BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.130 – 10.131 – 10.132 – 10.133 – 10.153

DECRET3OS

Año 2019
N° 108 – 109 – 110 – 111 - 125

RESOLUCIONES

Año 2019
N°s. 02 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Viernes 15 de Marzo de 2019 | Edición de 12 páginas - Nº 11.649

LEYES

LEY Nº 10.130

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase el Artículo 1° de la Ley N° 8.493 y sus modificatorias, hasta el día 31 de diciembre del año 2019 -Emergencia Sanitaria e Higiénica por el Brote del Dengue.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 108

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04306-5/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.130; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.130 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.131

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 8.214 y sus modificatorias -Suspende los plazos de ejecuciones hipotecarias de vivienda única y familiar.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 109

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04307-6/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.131; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.131 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.132

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 9.415 y sus modificatorias -Regularización de la adquisición de viviendas a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 110

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04308-7/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.132; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.132 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LEY Nº 10.133

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2019 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 9.418 y sus modificatorias -Transferencia de causas sobre delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 111

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04309-8/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.133; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.133 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.153

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase, en todos sus términos, la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 27.360, que tiene por objeto la aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° Asamblea General de la OEA, el día 25 de junio del año 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, a través de la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Inclusión Juvenil y del Adulto Mayor.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **Antonio Arsenio Sotomayor.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 125

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04352-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.153; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.153 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL Nº 02

La Rioja, 07 de marzo de 2019

Visto**:** La Resolución Normativa Nº 01/2011, y

Considerando:

Que en los Artículos 21º y 22º de la citada disposición, se exime de la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que tienen todas sus actividades exentas.

Que, en cumplimiento de las funciones de esta Dirección, se ha estimado necesario contar con la información aportada por las mencionadas declaraciones juradas.

Que en la actualidad, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales, se incorporó la presentación vía web de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes del Régimen General Local.

Que por lo expuesto, se hace necesario derogar la legislación mencionada prevista en la Resolución Normativa Nº 01/2011.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto los Artículos 21º y 22º de la Resolución Normativa Nº 01/2011.

Artículo 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Fabian Scalisi
Subdirector Gral. de Recaudación
D.G.I.P. - La Rioja

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que por autos Expte. REA-00700518, caratulados: "Robador, María Jimena y Otros s/Solicita Escritura" se dictó Resolución de Expropiación N° 47, al solo efecto de Saneamiento y Regularización Dominial de fecha 26 de febrero de 2019 del inmueble individualizado conforma a Plano de Mensura N° 22.566, de fecha 09 de marzo de 2017, inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 119 - Folio 94, de fecha 19 de febrero de 2019, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/1: al Norte: con Parcela 20, de la Manz. 07, al Este y al Sur: con Parcela 15, de la Manz. 07, al Oeste: calle pública. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, veintiséis de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 101 - S/c. - 08 al 15/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en autos Expte. G02-001122-2-19, caratulados: "Vecinos del Barrio El Sembrador - s/Saneamiento de Títulos", se dictó Resolución de Expropiación N° 54 de fecha, 08 de marzo de 2019. Del inmueble comprendido en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 019139, de fecha 29 de diciembre de 2011, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Lámina 1/2: Tomo:120, Folio: 2, y Lámina: 2/2: bajo el Tomo: 120, Folio: 3 de fecha 07 de marzo de 2019, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/2: al Este: con calle Tudcun, al Sur: calle Agüero Vera, al Oeste: ex trazado Ruta Nacional N° 38, Lámina 2/2: al Norte: con calle Santillán, al Este: con calle El Portezuelo, al Sur: calle Agüero Vera, al Oeste: calle Tudcun. Firmado. Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S

Nº 102 - S/c. - 15 al 22/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Expediente A6-01199-9-17, caratulado: "María Sara Zarlenga s/Regularización Dominial", se dictó Resolución Nº 65, de fecha 11 de marzo de 2019, la cual dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de Título, conforme lo establecido en la Ley 6.595 - 8.244, un inmueble ubicado en calle Copiapó, Barrio Centro, ciudad de La Rioja, departamento La Rioja, de la provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, linda con lote "p"; al Sur con lote "43"; y al Este con lote "ak" propiedad de Jassan Adriana Judith y Ariel Alejandro Jassan, individualizado como Parcela 100, según Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 023287, con fecha 15 de diciembre de 2017, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 120, Folio 1, con fecha 07 de marzo de 2019. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 - 8.244 y Decreto N° 118/07. Firmado: Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 11 de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera.
Sec. de Tierras y H.S

Nº 103 - S/c. - 15 al 22/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00585-2-16, caratulados: "Barrio Nueva Rioja s/Solicita Regularización Dominial - Barrio Nueva Rioja y Expte. A6-013200-16, caratulados: Graciela Inés Montivero s/Solicita Saneamiento de Título", se dictó Resolución de Expropiación, a los efectos del Saneamiento de Título y/o Regularización Dominial N° 60, de fecha once (11) de marzo de 2019, de los inmuebles del Barrio Nueva Rioja, sito en la ciudad homónima, comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 021850, de fecha 06 de mayo de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Lámina 1/7: Tomo: 101, Folio: 99, Lámina: 2/7: Tomo: 102, Folio: 05, Lámina: 3/7: Tomo: 102, Folio: 04, Lámina: 5/7: Tomo: 102, Folio: 02, Lámina: 06/07: bajo el Tomo: 102, Folio: 03, inscriptos con fecha 02 de junio de 2016. Dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/7: al Norte: Avda. San Nicolás de Bari, al Este: Parcela: "b, u, q" de la Mzna.: 118, al Sur: calle Ciudad de la Plata, al Oeste: calle Ciudad de la Pampa. Lámina 2/7: al Norte: lote de Viñas Construcciones, al Este: calle 17 de Octubre, al Sur: Parcela: F de la Mzna.: 213, y lote de sucesión Damaso Vargas Leopoldo; al Oeste: calle Raúl Alberto Tagliafico; Lámina 3/7: al Norte: calle San Nicolás de Bari Este, al Este: Lote de Bonader, al Sur: con calle Sarmiento; al Oeste: con lote Romero Walter. Lámina 5/7: al Norte: calle Río Uruguay, al Este: calle Patria, al Sur: calle Sánchez, al Oeste: calle Rioja Española. Lámina 6/7: al Norte: Avda. San Nicolás de Bari, al Este: calle La Rioja Española, y calle Reyes Católicos, al Sur, calle Armando Saúl Romero Chávez, y lote "l, k, j, i, h, g" de la Manzana 142, al Oeste: calle 17 de Octubre. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, once (11) de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 104 - S/c. - 15 al 22/03/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría B, a cargo de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 10102160000008219 - Letra "R" - Año 2016, caratulados: "Rioja Plast S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber que en el expediente de referencia se ha ordenado la publicación por cinco veces (5) del inicio del juicio de información posesoria sobre el inmueble ubicado sobre pasaje Suiza del B° Tiro Federal en la ciudad Capital de La Rioja, cuya superficie es de 1.037,43 metros cuadrados y está identificado catastralmente como: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección: B - Manzana: 59 - Parcela: d (parte), sus límites son: al Norte limita con propiedad del Sr. Rafael Valdivia; al Sur limita con propiedad del Sr. Luis María Bueno, al Oeste limita con propiedad de Rioja Plast S.R.L. y al Este limita con el pasaje Suiza. El Plano de Mensura del inmueble es de fecha 26 de febrero de 2015 aprobado por la disposición de la Dirección General de Catastro N° 020990, posteriormente se prorroga la vigencia de mensura con fecha 19 de mayo de 2016, mediante la Disposición N° 021885. En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 12 de septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.421 - $ 1.080,00 - 26/02 al 15/03/2019

* * *

La Sra. Juez del Juzgado N° 3 del Fuero de Paz Letrada, Secretaría Única de esta ciudad de La Rioja, Dra. Sara Inés Granillo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinto José Antonio Cáceres DNI N° 8.465.908 a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 103001810000012460 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Cáceres, José Antonio / Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, febrero de 2019.

Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.451 - $ 630,00 - 01 al 19/03/2019

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Nº 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez en la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que los Sres. Laura Filomena Herrera, Jorge Rodolfo Herrera, Martha Edubiges Herrera, Susana del Valle Herrera, Edith Noemí Herrera, Jorge Gustavo Moreno, Carolina Soledad Herrera, Cinthia Natalia Herrera, Juan Pablo Herrera, Griselda Florencia Herrera y Ester Nicolasa Herrera, han iniciado Juicio de Información Posesoria (Ley N° 6.601) en autos Expte. N° 10401170000009841 - Letra "H" - Año 2017, caratulados: "Herrera Laura Filomena y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble cuyos datos originarios son: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Matrícula Catastral: 4-01-50-043-851-434, ubicado en Av. Ortiz de Ocampo N° 4.600, y colinda al Norte con loteo de Miguel Ángel Ávila y calle pública, al Este con inmueble propiedad del Sr. Ramón Ricardo Ruarte, al Sur con inmueble propiedad del Sr. Santos Mario Díaz y al Oeste con la Av. Ortiz de Ocampo. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente que se efectuará por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

Nº 22.453 - $ 1.350,00 - 08 al 22/03/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber por tres (3) veces que la Sra. Argentina Antonia Alamo, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 20201180000015759 - Año 2018 - Letra "A", caratulados: "Alamo Argentina Antonia - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 21, de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Pcia. de La Rioja y tiene una superficie total de 3.569,88 m2, su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 08, Circunscripción I, Sección C, Manzana 01, Parcela 63, sus linderos son: al Norte linda con Albornoz de Páez Rosario del Pilar, al Sur linda con Páez de Páez Andrea, al Este linda con Ruta Provincial N° 21 y al Oeste linda con Wassan Jorge. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 20 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.459 - $ 756,00 - 08 al 15/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, Sala 5 Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201180000015860 - Año 2018 - Letra "T", caratulados: "Trigo Clemente - Franch Emma - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Clemente Trigo L.E. 3.013.353 y Emma Franch L.C. 3.198.186, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 12 de diciembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.470 - $ 900,00 - 08 al 22/03/2019

La Rioja, doce de febrero de dos mil diecinueve, en los autos Expte. N° 104001810000011736 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Britos, Germán Fabricio c/Sosa, Brian Nicolás - Juicio Ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado de Paz Letrado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, se ha dictado el presente decreto: téngase por iniciado Juicio Ejecutivo en contra del Sr. Sosa, Brian Nicolás, intímese de pago por edicto al denunciado quien a partir de la última publicación deberá depositar en el plazo de cuatro días la suma reclamada de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Siete Mil Doscientos ($ 7.200) calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 4 en la cuenta N° 5.204986/7 del Banco Rioja S.A.U. y como perteneciente a la presente causa, debiendo acompañar copia de la boleta de depósito respectiva. Cítese de remate o defensa la parte demandada, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cuatro días, contados a partir de la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley, Art. 275, 276 y 280 inc. 3 del C.P.C. haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Publíquese edictos por el término de tres veces consecutivas en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 49 C.P.C.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

Nº 22.479 - $ 864,00 - 12 al 19/03/2019

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda - Secretaría "A", Sala 4 - Dra. María Haidée Paiaro - Prosecretaria Sra. Carmen Moreno de Delgado del Fuero Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10201180000016181 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Avila, Justo Severo / Sucesión Ab Intestato". Cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Avila, Justo Severo DNI 06.700.590, para que comparezcan en el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación oficial. (Art. 2.340 última parte C.C. y C.).
La Rioja, 01 de marzo de 2019.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

Nº 22.480 - $ 144,00 - 15/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría a cargo de la autorizante, Sra. Roxana Vaporaki, en los autos Expte. N° 101160000006825 - Año 2015 - Letra "J", caratulados: "Jatuff Bustos Reyes Francisco s/Prescripción Adquisitiva (Informacion Posesoria)", cita a comparecer a estar a derecho en los presentes autos a la sucesión del Sr. Roberto Elsa Cabrera en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley y de designar un defensor de ausentes. Los presentes se publican por dos (2) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.
Secretaría, diciembre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c.

Nº 22.484 - $ 288,00 - 15 y 19/03/2019

La Señora Jueza de la Excma Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos María Mercedes Cepeda y Ramón Vicente Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201190000016661 - Año 2019 - Letra "C", caratulados: "Cepeda, María Mercedes; Cerezo, Ramón Vicente - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 08 de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.485 - $ 630,00 - 15 al 29/03/2019

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, (Juez), Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, (Secretaria), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta, Antonia Silvina Arguello a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 5.919 - Año 1997 - Letra "M", caratulados: "Moreno Víctor Julio - Sucesorio", por el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C, publicación por una (1) vez en diario de circulación local y Boletín Oficial.
Secretaría, 11 de marzo de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.486 - $ 162,00 - 15/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 283 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: Agrupación Política Municipal "Movimiento 26 de Julio" s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política", se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, once de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: I) Otorgar personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito de la localidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Movimiento 26 de Julio", con domicilio partidario en calle Pedro Fonteñez N° 9, Barrio Santa Justina de la Capital de la provincia de La Rioja y legal constituido en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros. II) Tener a los Sres. Andrea Yanina Leguiza y Gabriel Emmanuel Gaetan Torres como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Protocolícese y hágase saber. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Declaración de Principios: Sostenemos no solo el derecho a participar de la vida política sino también el deber cívico como

ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo proyecto político a construir entre todas las personas de bien para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Capital grande con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio que se conforma para participar activamente en la vida política del Departamento Capital, provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana y en especial valorar la participación de la mujer, tal como lo ordena el Art. 81º de la Constitución Provincial.

En este sentido la Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio, es una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto por ello la Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio es una opción política abierta y convocante a todos los habitantes de esta hermosa tierra para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. Este desafío social es plenamente asumido por La Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio, desafío éste que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto, de los jóvenes y las mujeres, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de La Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio y su plan de acción sean una realidad palpable y concreta para un nuevo Departamento. Creemos firmemente que este desafío trasciende las fronteras de cualquier partido o agrupación constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes y las mujeres como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de ésta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Por ello la Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental y provincial. Por todo ello nos proponemos la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro Departamento, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal, junto a las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Declaramos que en estos principios basaremos nuestro accionar político. Bases de Acción Política: La Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio, que se conforma para actuar en el Departamento Capital, provincia de La Rioja, adopta como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: I) Establecer y declarar que el fortalecimiento del sistema democrático se basa en la reafirmación y respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, en especial el Derecho a la Participación Política, Art. 76° Constitución Provincial. II) Instar a la participación de todos los vecinos del Departamento Capital, trabajando para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes, elegidos por el voto popular. III) Trabajamos en la promoción de una comunidad fuerte, con ideas, creencias y valores que se traducen en un accionar orientado a la promoción y respeto absoluto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre, pues en el seno de la comunidad el hombre y su familia son los principales protagonistas. IV) Buscamos hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia y como el gran ordenador social. V) Asumimos la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto Departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo del Departamento. VI) Nuestra visión está orientada al crecimiento del Departamento, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general y por otro lado combatir las ideas retrogradas como ser el rechazo total a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, religión u orientación sexual de las personas. VII) Declaramos nuestro apoyo permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser Nacional y de nuestras tradiciones. VIII) Valoramos el derecho a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido Departamento, como así también mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad Social; luchar y reivindicar el accionar de la mujer en todos sus roles y valorar como núcleo central de la familia. IX) En lo concerniente a la salud, velar por el resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos. X) Creemos que debemos fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el mismo ha creado para él y todos los seres vivos que lo conforman. En definitiva, desde la Agrupación Política Municipal Movimiento 26 de Julio nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo y la grandeza de nuestro Departamento.

La Rioja, 12 de marzo de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 800.641 - 15/03/2019

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, por Secretaría a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 103001810000011052 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "Díaz Erika Romina del Valle c/Gutiérrez Myryam Edith - Juicio Ejecutivo", ordena la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por tres veces consecutivas, a efectos de notificar a la demandada, Sra. Myryam Edith Gutiérrez, D.N.I. N° 14.334.114, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. y de designar Defensor de Ausentes.
Secretaría, 01 de marzo de 2019.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.487 - $ 432,00 - 15 al 22/03/2019

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 20102180000015441 - Letra "G" - Año 2018, caratulado: Grimaux María Nieves / Sucesión Ab Intestato, que se tramitan por ante la Secretaría B, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra. María Nieves Grimaux L.C. N° 1.961.931, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por una vez (01) en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, 13 de diciembre de 2018.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.489 - $ 162, 00 - 15/03/2019

* * *

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 13.906 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Río San Juan del Oro S.R.L. - Inscripción de Ampliación del Objeto Social, (Art. 3° del Contrato Social)", se hace saber que, mediante Acta de fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve, la empresa Río San Juan del Oro S.R.L., con domicilio en Avda. San Nicolás de Bari, esq. Chacho Nº 80, Barrio Hospital de la ciudad de La Rioja, por decisión unánime de los socios ha dispuesto la ampliación de su Objeto Social a fin que la firma comercial realice las actividades que se encuadran en la Ley Nacional Nº 18.829 y su Decreto Reglamentario N° 2.182/72 para operar como Empresa de Turismo.
Secretaría, 12 de marzo de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.490 - $ 572,00 - 15/03/2019

EDICTO DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Bosetti Jorge Luis" - Expte. N° 62 - Letra "B" - Año 2018. Denominado: "Gina". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 4 a 8 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 46 ha 1616.49 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3417438.012 X=6707469.920 Y=3417709.770 X=6707587.560 Y=3417736.840 X=6707621.730 Y=3417848.460 X=6707725.120 Y=3417904370 X=6707676.110 Y=3417885.420 X=6707612.610 Y=3417993.490 X=6707581.870 Y=3418111.570 X=6707743.730 Y=3418277.330 X=6707769.950 Y=3418420.330 X=6707779.650 Y=3418527.240 X=6707780.610 Y=3418740.570 X=6707856.420 Y=3418808.430 X=6707850.760 Y=3418848.390 X=6707834.350 Y=3419029.750 X=6707822.230 Y=3419137.580 X=6707794.120 Y=3419313.680 X=6707796.710 Y=3419390.310 X=6707837.390 Y=3419477.720 X=6707790.720 Y=3419695.900 X=6707772.350 Y=3419970.950 X=6707851.360 Y=3420055.450 X=6707796.590 Y=3420152.470 X=6707835.370 Y=3420348.910 X=6707733.150 Y=3420505.640 X=6707791.320 Y=3420662.860 X=6707712.780 Y=3420903.560 X=6707718.510 Y=3421140.660 X=6707810.190 Y=3421150.596 X=6707707.620 Y=3421036.693 X=6707702.320 Y=3421013.510 X=6707595.120 Y=3420647.750 X=6707628.790 Y=3420266.110 X=6707538.680 Y=3419978.040 X=6707673.670 Y=3419551.970 X=6707638.660 Y=3419484.910 X=6707696.950 Y=3419153.780 X=6707702.000 Y=3419018.820 X=6707677.340 Y=3418847.590 X=6707755.080 Y=3418750.290 X=6707775.980 Y=3418660.830 X=6707768.398 Y=3418611.570 X=6707718.019 Y=3418503.560 X=6707696.078 Y=3418391.160 X=6707693.880 Y=3418263.005 X=6707681.600 Y=3418184.320 X=6707665.860 Y=3418074.046 X=6707601.877 Y=3418019.570 X=6707445.390 Y=3417971.870 X=6707432.260 Y=3417810.850 X=6707554.210 Y=3417755.740 X=6707552.470 Y=3417722.303 X=6707471.980 Y=3417516.620 X=6707423.105 Y=3417437.630 X=6707424.960. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría denominada "Gina", ubicada en el departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 116. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Bosetti, Jorge Luis, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a cargo de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dccion Gral. de Minería

Nº 22.446 - $ 2.208,00 - 01;08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" - Expte. N° 72 - Letra "Z" - Año 2018. Denominado: "Salomon". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor

Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6836093.27 - Y=2530694.69, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2899 ha 4013.80; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2529806.190 X=6841446.520 Y=2534442.850 X=6840117.400 Y=2533856.220 X=6837435.770 Y=2533119.160 X=6837666.930 Y=2532874.710 X=6836731.400 Y=2534558.760 X=6836201.020 Y=2534254.060 X=6835133.630 Y=2533298.950 X=6835438.090 Y=2532666.370 X=6834025.850 Y=2531394.950 X=6834670.620 Y=2531337.860 X=6834555.010 Y=2528328.270 X=6837125.650. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836093.27-2530694.69-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de noviembre de 2018. Visto:... Y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto lº de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dccion Gral. de Minería

Nº 22.447 - $ 2.346,00 - 01; 08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Romeo Benito y Otros" - Expte. N° 77 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Celeste IV". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6797475.701 - Y=2545497.091, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2245 ha 9559 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2546000.000 X=6798015.650 Y=2546000.000 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6798015.650. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Celeste IV Expte N° 20-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797475.701 - Y=2545497.091-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Celeste IV", de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por Castro, Romeo Benito; Canzutti, Hector Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Filo del Espinal, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.460 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Romeo Benito y Otros" - Expte. N° 78 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Angeles". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6812112.76 - Y=2536141.185, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha

manifestación tiene una superficie libre de 3194 ha 4021.98 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2533572.010 X=6810346.770 Y=2533572.010 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6812701.930 Y=2540427.810 X=6812699.810 Y=2540427.810 X=6810346.770. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Angeles Expte N° 23-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6812112.76 - 2536141.185-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Angeles", de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Romeo Benito; Canzutti, Héctor Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Norte, de la Sierra de Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.461 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Páez Dante Javier" - Expte. N° 46 - Letra "P" - Año 2018. Denominado: "Descubrimiento Nuevo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.352 ha 8343.83 m2, la misma resultante de la superposición parcial con las minas: Chalchalero Expte. N° 6.564-P-75 a nombre de Páez Dante Javier; Santa María Expte. N° 2741-P-60 a nombre de Páez César Pedro; Paulina Expte. N° 5962-L-1973 a nombre de López Daniel Francisco. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2514258.270 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6794167.270 Y=2514258.270 X=6794167.270. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6798442.430-2519919.940-13-09-E SO: 6794167.270-2514258.270-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Descubrimiento Nuevo", de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Páez, Dante Javier, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 2.352 ha 8.343,83 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.463 - $ 1.334,00 - 08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Bahamonde Sergio Orlando" - Expte. N° 61 - Letra "B" - Año 2018. Denominado: "Dragón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de octubre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2911 ha 3202.96 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2582814.400 X=6867525.100 Y=2587037.030 X=6867494.820 Y=2586986.300 X=6860598.580 Y=2582766.130 X=6860628.900. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6867494.82-2587037.03-13-10-E SO: 6860628.90-2582766.13-13-09-E. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada "Dragón", de sustancias de primera y segunda categoría, a nombre de Bahamonde Sergio Orlando, ubicada en el Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de

2.911 ha 3.202,96 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días, Art. 41° del C.P.M. (Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 4º) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.464 - $ 1.150,00 - 08 y 15/03/2019

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Zárate José Nicolás y Otros" - Expte. N° 07 - Letra "Z" - Año 2015. Denominado: "Río Verde". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 10 aportada por e1Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 15 ha 2.296,704 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3415659.318 X=6734040.973 Y=3415665.530 X=6734108.960 Y=3415969.330 X=6734167.770 Y=3416082.837 X=6734044.278 Y=3416071.009 X=6733898.260 Y=3416173.910 X=6733861.880 Y=3416291.258 X=6733722980 Y=3416322.970 X=6733578.348 Y=3416448.140 X=6733534.750 Y=3416613.260 X=6733332.690 Y=3416753.745 X=6733265.234 Y=3416281.649 X=6733452.035 Y=3416271.150 X=6733621.700 Y=3415971.313 X=6733886.493. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría denominada "Río Verde", ubicada en el distrito La Barrera, departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por los Sres. Zárate, José Nicolás; Zárate, Esteban Franco y Zárate, David Sebastián, ubicada en el distrito La Barrera, departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24° del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.482 - $ 1.725,00 - 15, 22 y 29/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "González Alejandra Débora y Otros" - Expte. N° 11 - Letra "G" - Año 2018. Denominado: "Toro Negro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de marzo de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6854967.56 - Y=2527872.48, ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1189 ha 8575.36 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2526632.360 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6852799.710 Y=2526632.360 X=6852799.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6854967.56 - 2527872.48-13-10-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Toro Negro", de Carbón sustancia de la primera categoría, solicitada por González, Alejandra Débora; Delgado, Marcelo y Vergara, Pérez Carlos, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia. Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.488 - $ 2.484,00 - 15, 22 y 29/03/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 15.03.2019 10:07:18

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00